Dirección del Trabajo

Gobierno de Chile

Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E147190 (1305) 2021

Jurídico

ORDINARIO N°: 2582 /

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Sistema de votaciones por medios electrónicos.

RESUMEN:
El cambio de razón social de una empresa comercializadora de un sistema de votaciones por medios digitales no altera la respectiva autorización emitida por este Servicio, en la medida que la plataforma se mantenga bajo las mismas condiciones técnicas en virtud de las cuales fue autorizada.

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones de 02.11.2021 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2) Presentación de 03.09.2021 de Sr. Patricio Mieres Tromo en representación de empresa NeoVoting S.p.A.

SANTIAGO, 11 NOV 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : SR.
PATRICIO MIERES TROMO
NEOVOTING S.P.A.
patricio.mieres@neolegal.cl

Mediante presentación de antecedente 2), usted ha informado a esta Dirección que, por razones comerciales, la empresa Neovoting S.p.A. ha cambiado su razón social a "MASVOTOS.CL", por lo que será esta última compañía la que de ahora en adelante comercializará el software denominado "NeoVoting", destinado al desarrollo de las actividades eleccionarias de las organizaciones sindicales a través de medios digitales.

Al respecto, es del caso indicar, en primer término, que efectivamente este Servicio autorizó a través del Ord. N°4452 de 23.08.2018, la utilización de la solución denominada "NeoVoting" para el desarrollo de los procesos eleccionarios sindicales y de asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado.

En el mismo contexto, es necesario hacer presente que a través del Ord. N°847 de 05.03.2021, esta Dirección indicó a los mismos solicitantes que los pronunciamientos emitidos respecto de la materia consultada se refieren solamente a las soluciones específicas, no resultando relevante quien sea su comercializador o usuario final, de tal manera que los cambios en el dominio del software o en la razón social de las compañías no alteran las conclusiones de los respectivos informes.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa citada y consideraciones formuladas, cúmpleme informar a usted que el cambio de razón social de una empresa comercializadora de un sistema de votaciones por medios digitales no altera la respectiva autorización emitida por este Servicio, en la medida que la plataforma se mantenga bajo las mismas condiciones técnicas en virtud de las cuales fue autorizada.

Saluda a Ud.,

JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

LBP/RCG
Distribución:
- Jurídico
- Partes